



DENNIS XAVIER CÓRDOVA SECAIRA

Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución de la República dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de la información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, el artículo 61, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos, fiscalizar los actos del poder público.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de participación y transparencia.

Que, mediante sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Claude Reyes y otros, del 19 de septiembre de 2006, párrafo 86; se establece que *"el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas. El acceso a la información bajo el control del Estado, que sea de interés público, puede permitir la participación en la gestión pública, a través del control social que se puede ejercer con dicho acceso."*

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 245, Segundo Suplemento del 7 de febrero de 2023, en su Art. 5 dispone que *"en el ejercicio del derecho de acceso a la información, pública se aplicarán, además de los principios previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado."*

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 245, Segundo Suplemento del 7 de febrero de 2023, en su Art. 7 dispone que toda la información producida, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley, la normativa vigente y en los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado ecuatoriano.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 245, Segundo Suplemento del 7 de febrero de 2023, en su Art. 12





GAD Municipal de Salinas

establece que: *“La Defensoría del Pueblo es el órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de la promoción y vigilancia de las garantías establecidas en esta Ley y su reglamento, sin perjuicio de las facultades que les confiere su propia legislación o de la obligación que las leyes asignan a otras instituciones públicas de entregar información.”*

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 245, Segundo Suplemento del 7 de febrero de 2023, en su Art. 19 relativo a la transparencia activa, establece que: *“Los sujetos obligados establecidos en los literales a), b), d), f), g) y h) del artículo 8 de la presente Ley, difundirán a través de un portal informático web de información o a través de los medios que dispongan, y que sean de fácil acceso y comprensión, la siguiente información mínima actualizada mensualmente, que, para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: (...)”*

Que, los artículos 6, 8 y 13 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establecen el derecho a la participación ciudadana en todos los asuntos de interés público, a través de mecanismos establecidos por diferentes funciones del Estado, así como el derecho de ejercer el control social a las actuaciones de todos los órganos y autoridades estatales.

Que, el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que corresponde al alcalde *“ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal.”*

Que, el literal i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;(...)”*.

Que, el literal I) del Art. 60 ibídem determina que le corresponde al alcalde *“designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.”*

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro Oficial 433 del 6 de febrero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa.

Que, en el Art. 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en la LOTAIP.

Que, en el Art. 8 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ en referencia, se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.

Que, el Art. 9 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, determina la responsabilidad del Comité de Transparencia sobre la recopilación, revisión y análisis de la información; así como la aprobación y autorización para publicar la información en los links de transparencia en los sitios web institucionales y la elaboración y





GAD Municipal de Salinas

presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho a la información pública para el cumplimiento establecido en la LOTAIP.

Que, es necesario adecuar la normativa interna, para garantizar la aplicación de los derechos previstos en la nueva Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

Disponer la conformación del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas

Artículo 1.- Objeto.- El presente instrumento tiene por objeto garantizar la publicación de la información producida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, mediante su difusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias.

Artículo 2.- Ámbito.- La presente resolución es aplicable a la información pública producida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3.- Funciones.- El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional a través del portal informático web de información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.
- b) Presentar al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y comunicando de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, como lo determina el Art. 15 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.

Artículo 4.- Responsable del Acceso a la Información Pública.- La responsabilidad del acceso y administración de la información pública corresponde a la o el Director de Comunicación Social, quien presidirá el Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del portal informático web de información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

Artículo 5.- Conformación.- El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, estará conformado por las y/o los servidores públicos que dirigen las siguientes direcciones y jefaturas:

- a) Director de Talento Humano.
- b) Secretaría General.
- c) Procuraduría Síndica.





GAD Municipal de Salinas

- d) Dirección Administrativa.
- e) Dirección de Planificación Institucional.
- f) Dirección de Comunicación, y;
- g) Jefatura de Participación Ciudadana.

Artículo 6.- Del Secretario o Secretaria del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.- Se designará como Secretario o Secretaria del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas al Jefe o Jefa de Participación Ciudadana.

Artículo 7.- Funciones del Presidente o Presidenta del Comité de Transparencia.- La o el Presidente del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional a través del portal informático web de información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
- b) Aprobar y autorizar el envío del informe mensual al Alcalde, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.
- c) Incluir, en el citado informe dirigido a la máxima autoridad institucional, la puntuación mensual obtenida por la institución, producto de la autoevaluación de monitoreo que, de conformidad con el Art. 19 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, deben realizar todas las entidades sujetas al cumplimiento de la LOTAIP, para lo cual deberá utilizar los parámetros de calificación establecidos en el instructivo de monitoreo anexo a la citada resolución.

Artículo 8.- Funciones del Secretario o Secretaria del Comité de Transparencia.- La o el Secretario del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la Presidente/a del Comité de Transparencia.
- b) Custodiar y archivar la documentación de todas las unidades de la información que es aprobada por el comité, garantizando el acceso a la misma de cualquier miembro del comité.
- c) Recopilar la información generada por las unidades poseedoras de la información, la que será validada y aprobada por el comité de transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de información entre el comité y las unidades poseedoras de la información de la institución, el correo electrónico correspondiente del responsable de la información del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
- d) Receptar, coordinar y dar seguimiento en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, a todo lo referente a lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), a través del cual se establece que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de enero de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.





GAD Municipal de Salinas

- e) Realizar las convocatorias a las reuniones del comité.
- f) Apoyar en sus funciones a la o el Presidente del comité.
- g) Otras funciones que le sean atribuidas por el comité.

Artículo 9.- Funciones de la o el responsable de la información.- La o el responsable de la información del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, tendrá las siguientes funciones:

- a) Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del Art. 11 de la LOTAIP, a fin de que sea revisada y aprobada por el comité.
- b) Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 11 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto.
- c) Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Art. 19 de la LOTAIP, referente a la transparencia activa; utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas, determinadas por la Defensoría del Pueblo en la guía metodológica anexa a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.
- d) Publicar la información siguiendo los parámetros de forma y modo, establecidos dentro del Art. 19 de la LOTAIP.
- e) Publicar la información validada y aprobada por el comité de transparencia en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, en los tiempos establecidos en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

Artículo 10.- Responsables de la custodia de la información producida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.- Para la difusión de la información producida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, la custodia y la entrega de la información para su difusión, de conformidad al Art. 19 de la LOTAIP, corresponderá a los siguientes funcionarios:

Literal	Descripción del Art. 7 LOTAIP	Unidad Poseedora de la Información
a1)	Estructura orgánica funcional.	Dirección de Talento Humano
a2)	Base legal que la rige.	Secretaría General
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad.	Dirección de Talento Humano y Dirección de Sistemas
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos.	Dirección de Planificación Institucional (Jefatura de Control y Seguimiento)
b1)	El directorio completo de la institución.	Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera





b2)	Distributivo de personal.	Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes.	Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.	Dirección de Comunicación y Jefatura de Participación Ciudadana
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas.	Procuraduría Sindica
f1)	Se publicaran los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción.	Dirección de Comunicación y Secretaría General
f2)	Formatos para solicitudes de acceso a la Información.	Secretaría General
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos.	Dirección Financiera
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal.	Secretaría General
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones.	Procuraduría Sindica y Dirección Administrativa
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución.	Procuraduría Sindica y Dirección Administrativa
k)	Planes y programas de la institución en ejecución.	Dirección de Planificación Institucional





GAD Municipal de
Salinas

l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés.	Dirección Financiera y Procuraduría Sindica
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño.	Planificación Institucional y Jefatura de Participación
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos.	Dirección Financiera
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartad o postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Dirección de Comunicación
s)	Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las Resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local.	Secretaría General y Dirección de Comunicación Social.

Artículo 11.- Vigencia del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.- La vigencia o duración del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, será permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la Resolución 007-DPE-CGA o cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, mediante convocatoria previa de la o el presidente, a través del correo institucional creado para la comunicación e intercambio de la información con las unidades poseedoras de la información, o a través de los medios que se dispongan.

La asistencia de sus integrantes será obligatoria, con el propósito de cumplir con los fines que persigue la creación del comité y el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento de aplicación, las disposiciones resolutivas emitidas por la Defensoría del Pueblo y demás normativa aplicable.





GAD Municipal de
Salinas

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguese la Resolución No. 010-A-GADMS-2021 de fecha 25 de agosto de 2021, suscrita por el Alcalde de aquel entonces Oswaldo Daniel Cisneros Soria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial municipal o del dominio web www.salinas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Seco
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

